

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre, y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación Provincial, línea o fracción...	3,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem particulares.....	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones.—Prisión Celular de Madrid

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Disciplina de esta Prisión se amplía el número de talleres que se estima convenientemente implantar para el desarrollo del trabajo en este establecimiento al de espartería en su propia manifestación y similares.

Las condiciones a que han de sujetarse las propuestas son las mismas a que hace referencia el anuncio publicado en el número 103 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 1.º del actual.

Madrid, 4 de Mayo de 1928.

El Director,
Ricardo Mur
(E.—188 bis)

MINISTERIO DE FOMENTO

Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas

En virtud de lo que dispone el Real decreto número 325 de 10 de Febrero último (*Gaceta* del 11) y a los efectos y en cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se inserta en este periódico oficial el siguiente

Pliego de condiciones para contratar mediante concurso público la realización de los siguientes estudios por medio de los métodos geofísicos, gravimétrico y sísmico:

1.º Estudio por el procedimiento gravimétrico, determinando los gradientes, las curvaturas y las curvas isógamas del terreno comprendido por el perímetro que se forma partiendo del poblado de Algete y siguiendo

la carretera que va a encontrar a la llamada de Francia, en las inmediaciones de Fuente del Fresno, continuando por esta última hacia el Sur, hasta llegar a Alcobendas, y desde aquí, en dirección S. E. tomando el camino que conduce a Paracuellos de Jarama, desde donde siguiendo por la carretera de Aljavar, que pasa por Cobeña, se llegará de nuevo a Algete.

2.º Estudio por el procedimiento sísmico de un perfil que partiendo de los afloramientos del terreno cretáceo en Torrelaguna y atravesando el polígono anterior, llegue al sondeo que se ejecuta en Alcalá de Henares por cuenta de Estado.

BASES

1.ª Pueden concurrir libremente a este concurso particulares o entidades nacionales o extranjeras, debiendo acompañar a la proposición, quien alegue alguna representación, la prueba documental necesaria de dicha condición jurídica.

2.ª A las doce del día 3 de Mayo próximo, y en el despacho del ilustrísimo señor Jefe de la Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas, se procederá en público a la apertura y lectura en alta voz de los pliegos presentados y de los documentos que a ellos acompañen, ante una Junta presidida por dicho señor Jefe de la Sección o persona en quien delegue, de la que formarán parte el Director del Instituto Geológico y Minero, el Jefe del Negociado de Investigaciones de la Sección de Minas, el Interventor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de este Ministerio, y un señor Abogado del Estado, adscrito a la Asesoría jurídica del Ministerio, asistiendo un Notario, que designará el Ilustre Colegio de esta Corte, para dar fe del acto.

3.ª Cada uno de los estudios comprenderá:

1.º Los trabajos de campo o sea la toma de datos y la ejecución de observaciones en el terreno, cuyo plazo máximo de duración será de un mes.

2.º Los trabajos de gabinete correspondientes que consistirán en llevar a planos los resultados obtenidos en las estaciones hechas, y en la interpretación de los planos y perfiles para hacer constar en una Memoria explicativa detallada las conclusiones que se deducen con referencia a las finalidades perseguidas con los estudios.

Tanto esta Memoria como las libretas y planos se entenderán que son y quedarán de la propiedad del Estado.

Estos trabajos de gabinete durarán, como máximo, dos meses.

4.ª En las oficinas del Instituto Geológico y Minero de España, Cristóbal Bordiu, 7, se facilitarán referencias y se hallarán de manifiesto para consulta, todos los días hábiles, de diez a trece, hasta el 30 de Abril próximo, los mapas y Memorias relativas a la zona donde han de realizarse los estudios objeto de este concurso.

5.ª Comenzarán los trabajos de campo en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se otorgue la escritura de contrata.

6.ª Inspeccionará los trabajos personal técnico del que constituya la plantilla del Instituto Geológico y Minero de España, que designará de Real orden el Ministro de Fomento a propuesta del Director de aquel Centro.

7.ª Los concursantes podrán formular sus proposiciones con respecto a la ejecución de uno solo o de los dos estudios, fijando los precios por que se obligan a realizarlos en la siguiente forma:

a) Precio del estudio completo, realizado por el método gravimétrico, fijando el número mínimo de estaciones.

b) Precio del estudio completo, por el método sísmico, fijando el número mínimo de estaciones.

Se entiende que en estos precios se hallan incluidos todos los gastos, de cualquier índole, que se ocasionen al contratista, sin que la Administración tenga que satisfacer a éste cantidad alguna por ningún otro concepto.

8.ª Terminados los trabajos de campo se acreditará al contratista o contratistas la mitad de la cantidad en que se haya estipulado el importe de cada estudio, siempre que, a juicio del Instituto Geológico y Minero de España, se hayan practicado aquéllos con estricta sujeción al convenio firmado.

La mitad restante será de abono una vez hecha entrega al referido Instituto, al terminar los trabajos de gabinete, de las libretas, planos y Memorias relacionadas con los estudios.

A tales efectos, el Ingeniero encargado de la inspección expedirá las oportunas certificaciones, que visará

el Director de aquel Instituto, haciendo constar han finalizado los trabajos de campo o gabinete, que se han llevado a cabo con arreglo al pliego de condiciones, y es procedente el abono del importe de la parte correspondiente de la contrata.

9.ª Para tomar parte en el concurso será preciso haber constituido, en calidad de depósito provisional, en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 1.000 pesetas, que se devolverá a los concursantes cuando la Administración decida la adjudicación o anulación del concurso.

10.ª Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta el 30 de Abril próximo, se admitirán en el Negociado tercero de la Sección de Minas del Ministerio de Fomento, todos los días hábiles, de diez a trece, las proposiciones de los interesados, en pliego cerrado y sellado con lacre, que habrá de contener los documentos siguientes:

1.º Proposición extendida en papel del timbre del Estado, de la clase octava, reintegrada a razón de 1,20 pesetas por hoja, si está escrita a máquina, o por pliego, si lo está a mano, atendida literalmente al modelo que al final se inserta.

2.º Cédula personal del firmante.

3.º Documento de personalidad del mismo, si actúa en nombre ajeno o en representación de una Sociedad, los cuales han de estar legalizados si proceden de territorios que se hallen fuera de la Audiencia de Madrid.

4.º Resguardo de la Caja general de Depósitos, acreditativo de haber efectuado, exclusivamente en metálico, el ingreso en la misma de 1.000 pesetas para tomar parte en el concurso; y

5.º Si se trata de una Sociedad, certificación expedida por el Director o Gerente de la misma, de que no forman parte de ella ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

11.ª El adjudicatario se compromete a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, en el término de treinta días, contados a partir del en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* la Real orden adjudicándole definitivamente la contrata, siendo de su cuenta los gastos de asistencia de Notario a la apertura de pliegos, los

de escritura y copias, los de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, y cualquier otro que pudiera derivarse del otorgamiento del contrato.

12.ª Antes de este otorgamiento deberá consignarse como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda Pública del Estado Español al tipo asignado por las disposiciones vigentes, siendo indispensable la presentación de la póliza de adquisición de dichos valores, expedida por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, la cantidad de 4.000 pesetas por cada uno de los estudios adjudicados.

Este depósito servirá de garantía al cumplimiento del contrato en cualquiera de los casos que tienen señalada sanción especial y siempre con los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad; siendo devuelto una vez terminados los estudios, previo el cumplimiento de las formalidades que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

13.ª Los concursantes, en sus proposiciones, podrán incluir cualquier otra condición que juzguen conveniente agregar, siempre que no altere esencialmente las impuestas en este concurso.

14.ª La adjudicación de los dos estudios se otorgará por la Superioridad previo informe del Instituto Geológico y Minero de España, bien a uno sólo de los concursantes o uno a cada uno de ellos, según las mayores garantías y mejores condiciones económicas y técnicas que ofrezcan.

Caso de no encontrarse aceptables ninguna de las proposiciones presentadas, se declarará desierto el concurso.

15.ª El abono del importe de las certificaciones se efectuará en metálico por la Administración económica de la provincia de Madrid, donde radica la zona en que han de realizarse los estudios con cargo al capítulo 18, artículo 1.º y concepto tercero del presupuesto vigente.

16.ª Si no conviniera a juicio de la Administración, previa propuesta del Instituto Geológico y Minero de España, que alguno de los estudios continuara hasta su terminación, podrá ser suspendido, cuando se haya ejecutado por lo menos la mitad, abonándose al contratista la parte alícuota, del importe correspondiente a la obra realizada, y además, como indemnización, el 25 por 100 de la que falte por ejecutar.

17.ª Si una vez comenzadas las operaciones se suspendieran más de quince días consecutivos, por causas exclusivamente imputables a la entidad adjudicataria, a juicio del personal técnico encargado de la inspección de los trabajos, se entenderá rescindido el contrato, con pérdida de la fianza inicial, que pasará a ser del Estado, quien se incautará por el tiempo necesario de los aparatos, para proseguir los trabajos por su cuenta si así conviniera.

18.ª Librarán al contratista de su obligación únicamente los casos de fuerza mayor.

19.ª El adjudicatario se somete a la competencia de la Administración en vía Administrativa, en las cuestiones que se susciten sobre la inteligencia, efectos y rescisión del contrato, y en su caso, a la de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 17 de Marzo de 1928.—El Jefe de la Sección, M. Valiente.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., domiciliado en..., con cédula personal expedida en..., a... de... de..., enterado del pliego de condiciones con sujeción al cual se han de ejecutar por contrata mediante concurso público dos estudios geofísicos, uno por medio del método gravimétrico y otro por el sísmico, en los lugares comprendidos entre Torrelaguna y Alcalá de Henares, de la provincia de Madrid, que se detallan en los planos y mapas que obran en el Instituto Geológico y Minero de España; hace constar que se compromete solemnemente a cumplir cuanto en dicho pliego se establece, ofreciendo ejecutar dichos estudios en los siguientes precios:

a) Estudio por el método gravimétrico del terreno abarcado por el polígono que determinan los pueblos Algete, Fuente del Fresno, Alcobendas, Paracuellos del Jarama, Cobeña, Ajalvir y Algete (en letra ... pesetas), con un mínimo de (en letra...) estaciones.

b) Estudio por el método sísmico de un perfil que, partiendo de los afloramientos cretáceos de Torrelaguna y atravesando el anterior polígono, llegue al sondeo que en Alcalá de Henares ejecuta el Estado para investigar aguas subterráneas (en letra ... pesetas), con un mínimo de (en letra ... estaciones).

Como condiciones especiales que juzgo ventajosas para la Administración, y no alteran esencialmente las del pliego, agrego a éstas las siguientes, comprometiéndome a cumplirlas, como formando parte de aquél. (Fecha y firma del concursante).

(E.—209)

Gobierno Civil

Circular

Por Real orden del Ministerio de Estado de fecha 27 de Enero último ha sido nombrado Intérprete Jurado en Madrid, D. Luis Fernández Ruiz-sánchez, con domicilio en esta Capital, calle de Velázquez, número 103, para los idiomas francés, inglés e italiano, habiéndosele dado por mi Autoridad posesión del cargo y prestado juramento con arreglo a las formalidades legales, y cumpliendo lo prevenido en el Reglamento de la Interpretación de Lenguas, de 27 de Abril de 1900, para el ejercicio de su profesión.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 1.º de Mayo de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín y Álvarez

Diputación Provincial

DE
DE MADRID

INTERVENCIÓN

Aportación municipal y atenciones sanitarias

Expirado el trimestre de 1.º de Enero a 31 de Marzo último, y apareciendo algunos Ayuntamientos en descubierta del pago de sus cuotas de aportación municipal correspondiente a dicho período, plazo que esta Presidencia ha dejado transcurrir sin conminación alguna, en su deseo de facilitar el cumplimiento de este deber, se

previene a los Ayuntamientos interesados que deberán abonar lo que adeudan, dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo se recuerda la obligación de las referidas Corporaciones de abo-

nar la cuota correspondiente para atenciones de la Brigada Sanitaria y atrasos de ejercicios anteriores por los conceptos mencionados.

Madrid, Abril de 1928.

El Presidente,
Felipe Salcedo

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1928

Mes de Mayo

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos, aprobada por la Excelentísima Comisión Provincial Permanente en sesión de 26 de Abril de 1928.

CAPITULOS	PESETAS
1.º Obligaciones generales	150 000 —
2.º Representación Provincial	8.000 —
3.º Vigilancia y Seguridad	50.000 —
4.º Bienes provinciales	101.000 —
5.º Gastos de recaudación	50.000 —
6.º Personal y material	80.000 —
7.º Salubridad e Higiene	40.000 —
8.º Beneficencia	600.000 —
9.º Asistencia social	30.000 —
10. Instrucción pública	20.000 —
11. Obras públicas y edificios provinciales	675.000 —
13. Montes y pesca	5.000 —
14. Agricultura y ganadería	5.000 —
18. Imprevistos	12.000 —
19. Resultas	1 150.000 —
TOTAL	2.976 500 —

El Presidente, Felipe Salcedo.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 24 de Mayo de 1928 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 15 al 21 de la carretera de Chinchón a Ciempozuelos, durante los ejercicios económicos de 1928 y 1929, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 45.000,00, siendo los plazos de ejecución los que se fijan en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional, para tomar parte en la subasta, de 1.350 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, 1.º, el día 29 de Mayo, a las once horas.

El proyecto estará de manifiesto en la expresada Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en pa-

pel sellado, de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, las que, al abrirlas, no resulten con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que, una vez presentada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13), con arreglo y a los efectos de su artículo 5.º.

Madrid, 1.º de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino..., calle..., número..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será

desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902 y por Real decreto ley de 16 de Mayo de 1925, han de regir en las contrata de las obras de reparación, de explanación y firme de la carretera de tercer orden de Chinchón a Ciempozuelos, kilómetros 15 al 21.

1.ª El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa la presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.ª Cuando el contratista haya ejecutado obras por valor del 25 por 100 del presupuesto le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

3.ª El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras.

5.ª El contratista se obliga a ejecutar en los seis primeros meses del plazo la obra correspondiente a la primera anualidad, y en los seis meses siguientes la correspondiente a la segunda.

Primera anualidad de 1928, pesetas 7.512,00.

Segunda anualidad de 1929, pesetas 37.488,00.

Total, 45.000,00 pesetas.

Si llegase el término de estos pla-

zos parciales o del plazo único para la ejecución total de la obra, sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijando uno nuevo de cuatro meses para que la realice, y si transcurrida la prórroga no se ejecutasen las obras correspondientes, será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas, y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de las mismas, que se abonarán por la Administración al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.ª Los gastos de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista, y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden de 9 de Septiembre de 1927.

7.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente. Su abono se hará en metálico, en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos. Podrá, sin embargo, sustituirse el abono en metálico, en todo o en parte, por el de títulos del empréstito o Deuda que se emita para las atenciones del presupuesto extraordinario, según se exprese en la proposición. En este caso no será aplicable lo dispuesto en las condiciones 8 y 9 sobre abono de mayor cantidad de obra ejecutada que la correspondiente a cada plazo total.

8.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un plazo parcial mayor suma que la que corresponda a la valoración de contrata de las obras ejecutadas en en dicho plazo parcial, de lo que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición 6.ª. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.ª Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contratas, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ejercicio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria Nacional, y el Real decreto de 20 de Junio de 1902 referente al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado

sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo.

Madrid, 24 de Marzo de 1928.

El Ingeniero autor del proyecto,
José Barcala

Examinado:

El Ingeniero Jefe,
Albacete

Es copia.

(E.—195)

Hasta las trece horas del día 24 de Mayo de 1928, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 6 al 8 de la carretera de Loeches al puente sobre el Jarama en la de Chinchón a Ciempozuelos, durante los ejercicios económicos de 1928 y 1929, cuyo presupuesto de contrata asciende a 16.793,57 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se fijan en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional, para tomar parte en la subasta, de 505 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, 1.º, el día 29 de Mayo, a las once horas.

El proyecto estará de manifiesto en la expresada Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado, de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, las que, al abrirlas, no resulten con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que, una vez presentada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta del 13*), con arreglo y a los efectos de su artículo 5.º

Madrid, 1.º de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino..., calle..., número..., según cédula personal, número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será deseada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

que además de las facultativas correspondientes y de las generales aproba-

das por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902 y por Real decreto ley de 16 de Mayo de 1925, han de regir en la contrata de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 6 al 8 de la carretera de tercer orden de Loeches al puente sobre el Jarama en la de Chinchón a Ciempozuelos, trozo tercero.

1.ª El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.ª Cuando el contratista haya ejecutado obras por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

3.ª El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y la liquidación definitiva, y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de doce (12) meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras.

5.ª El contratista se obliga a ejecutar en los seis meses primeros del plazo la obra correspondiente a la primera anualidad; en los seis meses siguientes, la correspondiente a la segunda.

Primera anualidad de 1928, pesetas 2.803,41.

Segunda anualidad de 1929, pesetas 13.990,16.

Total, 16.793,57 pesetas.

Si llegase el término de estos plazos parciales, o del plazo único para la ejecución total de la obra, sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijándose uno nuevo de dos meses para que la realice, y, si transcurrida la prórroga no se ejecutasen las obras correspondientes, será rescindido el contrato, con pérdida de fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condicio-

nes facultativas, y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de las mismas, que se abonarán por la Administración al precio que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del diez por ciento por cada año de empleo, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.^a Los gastos de inspección y liquidación serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden de 9 de Septiembre de 1927.

7.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente; su abono se hará en metálico, en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del Presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos. Podrá, sin embargo, sustituirse el abono en metálico, en todo o en parte, por el de títulos del empréstito o Deuda que se emita para las atenciones del presupuesto extraordinario, según se exprese en la proposición. En este caso no será aplicable lo dispuesto en las condiciones 8 y 9 sobre abono de mayor cantidad de obra ejecutada que la correspondiente a cada plazo total.

8.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un plazo parcial mayor suma que la que corresponda a la valoración de contrata de las obras ejecutadas en dicho plazo parcial, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición 6. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratistas, no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.^a Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ejercicio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativo a la protección debida a la industria nacional, y el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo.

Madrid, 24 de Marzo de 1928.

El Ingeniero autor del proyecto,
José Barcala

Examinado:
El Ingeniero Jefe,
Albacete

Es copia.

(E.—196)

Hasta las trece horas del día 24 de Mayo de 1928 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4, 7 y 8 de la carretera de Puente de Arganda a Colmenar, durante los ejercicios económicos de 1928 y 1929, cuyo presupuesto de contrata asciende a 46.669,76 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se fijan en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional, para tomar parte en la subasta, de 1.401 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, 1.º, el día 29 de Mayo, a las once horas.

El proyecto estará de manifiesto en la expresada Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, las que, al abrirlas, no resulten con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que, una vez presentada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13), con arreglo a los efectos de su artículo 5.º

Madrid, 1.º de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902 y por Real decreto ley de 16 de Mayo de 1925, han de regir en la contrata de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4, 7 y 8 de la carretera de tercer orden de Puente de Arganda a Colmenar de Oreja, provincia de Madrid.

1.^a El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspon-

diente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa la presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.^a Cuando el contratista haya ejecutado obras por valor del 25 por 100 del presupuesto le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

3.^a El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.^a Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de doce (12) meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras.

5.^a El contratista se obliga a ejecutar en los seis primeros meses del plazo, la obra correspondiente a la primera anualidad y en los seis meses siguientes, la correspondiente a la segunda.

La distribución en anualidades es la siguiente:

Primera anualidad de 1928, pesetas 7.790,74.

Segunda anualidad de 1929, pesetas 38.879,02.

Total, 46.669,76 pesetas.

Si llegase el término de estos plazos parciales o del plazo único para la ejecución total de la obra, sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijando uno nuevo de cuatro meses para que la realice y si transcurrida la prórroga no se ejecutasen las obras correspondientes, será rescindido el contrato con pérdida de fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados, que siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de las mismas, que se abonarán por la Administración al precio que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.^a Los gastos de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden de 9 de Septiembre de 1927.

7.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente; su abono se hará en metálico en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radican las obras, con cargo al Capítulo y Artículo correspondientes del Presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos. Podrá, sin embargo, sustituirse el abono en metálico, en todo o en parte, por el de títulos del empréstito o Deuda que se emita para las atenciones del presupuesto extraordinario, según se exprese en la proposición. En este caso no será aplicable lo dispuesto en las condiciones 8 y 9 sobre abono de mayor cantidad de obra ejecutada que la correspondiente a cada plazo total.

8.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un plazo parcial mayor suma que la que corresponda a la valoración de contrata de las obras ejecutadas en dicho plazo parcial, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición 6.

Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.^a Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ejercicio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional y el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo.

Madrid, 24 de Marzo de 1928.

El Ingeniero autor del proyecto,
José Barcala

Examinado:
El Ingeniero Jefe,
Albacete

Es copia.
(E.—192)

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

ZONA DE GETAFE

2.º trimestre de 1928

Itinerario de cobranza que el Recaudador que suscribe presenta a la Tesorería Contaduría de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Paeblos y dias

- Getafe.—17, 18 y 19.
- Alcorcón.—9 y 10.
- Batres.—2.
- Carabanchel Alto.—22 y 23.
- Carabanchel Bajo.—22, 23, 24, 25 y 26.
- Casarrubuelos.—1.
- Ciempozuelos.—14 y 15.
- Cubas.—1.
- Fuenlabrada.—6, 7 y 8.
- Griñón.—2 y 3.
- Humanes.—4.
- Leganés.—24, 25 y 26.
- Moraleja.—3.
- Móstoles.—9 y 10.
- Parla.—4 y 5.
- Pinto.—3, 4 y 5.
- San Martín de la Vega.—16.
- Serranillos.—2.
- Titulcia.—14.
- Torrejón de la Calzada.—5.
- Torrejón de Velasco.—29, 30 y 31.
- Valdemoro.—3, 4 y 5.
- Villaverde.—17, 18 y 19.

Madrid, 1 de Mayo de 1928.
El Recaudador,
Ramón Martín

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría

RELACION DE LOS PLEITOS INCOADOS ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

Pleito número 9.211.—Doña María de los Dolores Telles de Girón, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 30 de Noviembre de 1927, sobre adquisición, por el Estado, de los archivos de la Casa Ducal de Osuna.

Pleito número 9.223.—D. Luis Macía de Rivero y Bravo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Diciembre de 1927, sobre reorganización del Cuerpo de Correos.

Pleito número 9.224.—Sociedad «Sotti y Compañía», contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 7 de Enero de 1928, sobre arbitrio de inquilinato.

Pleito número 9.227.—Ricardo González Cienfuegos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 24 de Octubre de 1927, sobre reconstrucción de la presa de Valdelaguna.

Pleito número 9.236.—Sociedad «Santander-Mediterráneo», contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Diciembre de 1927, sobre modificación de forma de pago.

Pleito número 9.237.—José Olivares Díaz y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de Septiembre de 1927, sobre inclusión en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos a D. Cándido Fernández López.

Pleito número 9.247.—Sociedad «Viuda e Hijos de Emilio Meneses», contra la Real orden expedida por el Ministerio del Trabajo, sobre concesión de marca a la Sociedad «Meneses», titulada «Meneses, S. A., Non Plus Ultra».

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 28 de Marzo de 1928.

El Secretario Decano,
(Firmado)

(Núm. 892)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

En los autos ejecutivos de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veinte de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El señor D. Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos a instancia de la Sociedad «Ch. Lorilleaux y Compañía», domiciliada en París, representada por el Procurador D. Carlos María Brú, y defendida por el Abogado D. Hipólito Gonzáles Parrado, contra la Sociedad Anónima «El Imparcial», declarada en rebeldía mediante su incomparecencia, sobre re-

clamación de dos mil ochocientos treinta y dos pesetas noventa céntimos, intereses, gastos y costas; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra la Sociedad Anónima «El Imparcial», por la cantidad principal de dos mil ochocientos treinta y dos pesetas noventa céntimos, importe de la letra de cambio base de la demanda, intereses legales de dicha cantidad a razón del cinco por ciento anual, desde el tres de Mayo último, fecha del protesto de dicha letra, gastos del protesto y costas causadas y que se causen, en que expresamente se condena a dicha Sociedad, mandando asimismo que con el producto de los bienes embargados y demás que sea necesario embargar y hacer efectivo, se haga pago a la Sociedad acreedora de dichas responsabilidades.—Así por esta mi sentencia que, además de notificarse en Estrados, por la rebeldía de la Sociedad deudora, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Torres.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según y a los fines acordados y mediante a ignorarse el actual domicilio de la Sociedad deudora, se expide el presente en Madrid, a veintiocho de Abril de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
P. S.

Indalecio de Miguel

El Juez de primera instancia,
Miguel Torres

(A.—687)

CENTRO

Gallegos Arallo (Adrián), hijo de José y Gregoria, natural de Madrid, de estado soltero, sin profesión, de treinta años, sin domicilio fijo en la actualidad, procesado por daños, sumario 73 923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica y pararle los perjuicios que hubiere lugar.

Madrid, 9 de Abril de 1928.

El Secretario,
Ldo. Rafael L. de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—605)

Alvarez Badillo (María), domiciliada últimamente en la carretera de Getafe, número 48, patio, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 240 de 1928.

Madrid, 9 de Abril de 1928.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—606)

Santibáñez (Arturo), cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, procesado por estafa, bajo el número 229 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricar-

do Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 16 de Abril de 1928.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—642)

EDICTO

Por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en providencia de veintiocho de Abril último, dictada en la denuncia formulada por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, en nombre y representación de la Sociedad «La Equitativa» (fundación Rosillo), Sociedad Anónima de Seguros, con domicilio en esta Corte, Montalván, número veintidós, sobre extravío de un título consistente en una obligación de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, al tres por ciento, primera hipoteca, que lleva el número dieciocho mil setecientos noventa y ocho, de un valor nominal de cuatrocientas setenta y cinco pesetas, con cupón a vencer en primero de Julio próximo, ha admitido dicha denuncia, mandando se haga pública la misma, por medio de edictos, que se insertarán en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, domicilio de la Sociedad emisora, para que, dentro del término de nueve días, pueda comparecer ante este Juzgado el actual tenedor o tenedores de la mencionada obligación, y en cumplimiento de lo mandado y a fin de que pueda llevarse a cabo en dichos periódicos la inserción, expido el presente en Madrid, a primero de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Ante mí,

Ldo. Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez,
Rodrigo

(D.—88)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que por el procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se siguen en este Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, a instancia de D. Ricardo Costillas y Gil Negrete, contra D. Fernando Arellano y Soriano, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, de la siguiente

Finca:

Un solar fuera del Ensanche de esta Corte, que linda: al Norte, que es la izquierda, con terrenos del Canal de Isabel II, en línea de cuarenta y un metros sesenta y cuatro centímetros; al Sur y derecha, con terrenos, hoy del Patronato del Marqués de Murillo; al Este o testero, con la calle de Francisco Cea, y al Oeste o fachada, con la calle de Cartagena, en línea de cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros. Comprende una superficie de mil doscientos ochenta metros con ochenta y

DIRECCION GENERAL

DE LA

DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los resguardos de presentación de las facturas de intereses, número 858 de la Deuda, al 4 por 100 interior; número 78 de la Deuda, al 4 por 100 exterior; número 54 de amortizable, 5 por 100, emisión de 1926; número 175 de amortizable, 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto, y número 119 de la Deuda ferroviaria amortizable, 5 por 100, hechas por D. José Planchuelo de la Torre para el vencimiento de 1.º de Abril de 1928, se anuncia al público, por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren o tuvieren noticia de su paradero los presente en las oficinas de esta Dirección general, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 27 de Abril de 1928.

P. el Director general,
Moisés Aguirre
(A.—690)

AYUNTAMIENTOS

GETAFE

Con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios municipales, se anuncia al público, durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal los expedientes y pliegos de condiciones para contratar las obras de abastecimiento de aguas a esta Villa y la aportación de los fondos necesarios a la ejecución, por medio de concurso, de conjunto de aportación de fondos y realización de obras.

Lo que se hace público para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes durante el indicado plazo.

Getafe, 4 de Mayo de 1928.

El Alcalde,
R. Carredón
(E.—215)

un centímetros, equivalentes a quince mil quinientos setenta y ocho pies con setenta y cinco céntimos de pie cuadrado. Dentro del solar descrito se hallan construidos dos edificios: uno, de dos plantas, que ocupa una superficie de ciento ochenta y dos metros; y otro, de tres plantas, que ocupa trescientos noventa y un metros.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de Junio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ochenta mil pesetas, pactada en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a ese tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, no exceptuados, consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose aquellas cantidades acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley previene.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo ciento treinta y uno estarán manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Cuarto. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de Abril de mil novecientos veintiocho.

Ante mí,
Juan Martos

Dimas Camarero

(A.—685)

PALACIO

Don Adolfo Suárez Manteola, interinamente Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Luis Elías Cavanón, hijo de Hilarión y Andrea, de treinta y cinco años, natural de Madrid, soltero, escritor, cuyo actual domicilio se ignora, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta, en el sumario número 651 de 1926, por escándalo público; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y, en el caso de ser habido,

lo pongan a mi disposición, en esta Corte.

Madrid, 12 de Abril de 1928.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

Adolfo Suárez

(B.—636)

Don Manuel García González, interinamente Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Arturo Lois y Lois, natural de Carballedo, provincia de Pontevedra, de treinta y un años, soltero, carpintero, vecino de Carballedo, hijo de Atilano y de Felicidad, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el *BOLETIN OFICIAL*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y practicar varias diligencias; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 4 de Abril de 1928

El Secretario,
P. S.,

Fernando Merino

Manuel García González

(B.—614)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, se ha presentado escrito por el Procurador D. Juan Francisco Villalvilla, en nombre de doña Angela González Sánchez, como heredera de don José Jover y Puig y partícipe de la casa-hotel situada en el término municipal de Canillejas, distrito judicial de Alcalá de Henares, sitio de La Laguna, manzana número ciento de la Ciudad Lineal, solicitando la venta, en pública subasta, de dicho inmueble, inventariado con el número diecisiete de la testamentaria del Sr. Jover, sirviendo de tipo para la enajenación la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas, para con su producto atender a abonar los legados de cantidad, los pagos pendientes y gastos de partición y judiciales y legado de fines benéficos, y por providencias de diecisiete de Febrero y de este día se ha acordado se requiera al legatario de parte alícuota D. Antonio Casanovas Jover, por medio del presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, mediante a ignorarse cuales sean sus actuales domicilio y paradero, para que, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción, exprese su conformidad, con la venta, en pública subasta, de la finca de que se trata.

Alcalá de Henares, tres de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Hilario Dago

V.º B.º

El señor Juez,
Manuel Cavanillas

(A.—686)

Don Manuel María Cavanillas y Prósper, Juez de instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por virtud del presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de instrucción y con el número 96 de 1928, se sigue sumario por muerte de un individuo desconocido, que fué arrollado en la tarde del doce del actual por un tranvía de la Ciudad Lineal y término de Canillas, en la carretera de Aragón, el cual no pudo ser identificado, y cuyo sujeto representaba tener unos sesenta años, que se dedicaba a implorar la caridad pública y vestía americana negra, pantalón de pana negro, alpargatas blancas con piso de goma, gorra a cuadros de color y llevaba unas alforjas pequeñas, una manta y unos zapatos.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas puedan presumir o sepan de qué individuo se trata, las que, en su caso, deberán comparecer en este Juzgado para prestar declaración y dar antecedentes de dicho individuo, y al propio tiempo se hace saber a los que se crean parientes del mismo, que el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal pueden ejercitarle hasta el periodo de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares, a 22 de Abril de 1928.

El Secretario judicial,
Hilario Dago

Manuel María Cavanillas

(Núm. 1089. (B.—669)

BURGOS

Burgos Martínez (Joel), natural de Almodóvar del Campo, de veintidós años, de estado soltero, profesión mecánico, domiciliado últimamente en Madrid, Montesa, 15, procesado por el delito de lesiones, daños y muerte, en la causa número 4 del año 1927, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma Ciudad, para notificarle el auto de detención contra él dictado y llevarla a cabo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

(Núm. 1.028) (B.—661)

EL ESCORIAL

Por medio de la presente cédula se cita, llama y emplaza a D. Emilio Fernández de Gamboa, mayor de edad, casado, natural de Madrid y cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que el día 12 del próximo mes de Mayo y a las once de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Ayuntamiento, al objeto de celebrar juicio de faltas que se le sigue por lesiones causadas por un perro de su propiedad; apercibiéndole de que, si no comparece, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

El Escorial, a 11 de Marzo de 1928.

El Secretario,

V. Romero Jiménez

El Juez municipal,

J. Durán

(Núm. 1.020) (B.—672)

FALSET

Pastor Mejías (Ángel), natural de Madrid, de estado soltero, de diecinueve años de edad, hijo de Raimundo y de Asunción, de profesión limpiabotas, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Porvenir, número 137 bajos (San Gervasio), procesa-

do por estafa, en causa número 33 de 1927, instruida por el Juzgado de instrucción de Falset (Tarragona), comparecerá, en término de diez días, ante dicho Juzgado, al objeto de serle notificado el auto de conclusión de dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Falset, 14 de Abril de 1928.

El Secretario,
Mariano Bergés

El Juez de instrucción,
Santiago Santos

(Núm. 1.032) (B.—659)

Alonso Díez (Elías), natural de Madrid, de estado soltero, de veintinueve años de edad, hijo de Antonio y María, de profesión limpiabotas, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cabestreros, número 5, través, procesado por estafa, en causa número 30 de 1927, instruida por el Juzgado de instrucción de Falset (Tarragona), comparecerá, en término de diez días, ante dicho Juzgado, al objeto de serle ampliada la indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Falset, 14 de Abril de 1928.

El Secretario,
Mariano Bergés

El Juez de instrucción,
Santiago Santos

(Núm. 1.032) (B.—660)

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 61.209, a nombre de doña Rosa Santiso Reyes, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 5 de Mayo de 1928.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal

(A.—689)

SOCIEDAD INDUSTRIAL INMOBILIARIA (C. I.)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para la aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio del año 1927, Junta que se celebrará el día 22 del corriente Mayo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social.

Según establece el artículo decimonoventa de los Estatutos, para asistir a esta Junta, los señores Accionistas deberán depositar, en la Caja social, sus respectivos títulos con dos días de antelación.

Madrid, 7 de Mayo de 1928.

El Presidente del Consejo
de Administración,
Duque del Infantado

(D.—89)

AVISO

Doña Ana Mínguez, viuda de J. Barrasa, ha cesado de regir la casa comercial dedicada al Gremio de Ultramarinos, sita en Madrid, calle de la Magdalena, número 3.

Madrid, 1.º de Enero de 1928.

(A.—688)

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202